



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 7 DE  
AGOSTO 2024** (Expediente número 144/2024)

En la localidad de Cuacos de Yuste y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y cuatro minutos del día 07 de agosto de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores y señoras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

**Asistentes**

D. José María Hernández García	Alcalde-Presidente
D Antonio Hernández García	Concejal del PP
D <sup>a</sup> . Paloma Martín Yubero	Concejala del PP
D. Ángel Fernández Frías	Concejal del PP
D. Luís Miguel Corral Alegre	Concejal de Cáceres Viva
D <sup>a</sup> . María Isabel Delgado González del Pino	Concejala de Cáceres Viva
D. Ángel Frías Domínguez	Concejal del PSOE
D <sup>a</sup> María del Puerto Lorenzo Gil	Secretaria Interventora

**1º. Aprobación de la urgencia de la sesión.**

Toma la palabra el Sr Alcalde para solicitar el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión explicando que, si no resulta apreciada por el Pleno la urgencia de la misma, no se celebraría el Pleno y se suspendería hasta una nueva ocasión.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

**2º. Reconocimiento y declaración si procede, de la reforma en Centro de Educación Ambiental sito en el Polígono 1, Parcela 112 "Arroyo de Yuste" de Cuacos de Yuste, como obra de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y**





## culturales.

Toma la palabra el Sr Alcalde para explicar, que la empresa "Pinus S.A" ha solicitado a este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal de la obra de reforma en el Centro de Educación ambiental y la aplicación de la correspondiente la bonificación del 25% del ICIO recogida en la ordenanza municipal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la entidad local, del tenor literal de los siguiente:

*"I.- El día 8 de mayo de 2024 se firmó el contrato con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la JUNTA DE EXTREMADURA para la REFORMA EN CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL CEA DE CUACOS DE*

*YUSTE. LOTE 1. Se acompaña fotocopia como Documento número UNO de los adjuntos.*

*II.- El día 23 de mayo de 2024, se recibió la liquidación del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, TASA DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y LA FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS. Se acompaña fotocopia como Documentos número DOS de los adjuntos.*

*III.- Así, y en uso del trámite conferido, tiene a bien preparar el presente escrito y formular la siguiente;*

### **SOLICITO**

#### **UNICO- APLICACIÓN BONIFICACION ART. 8.1 ORDENANZA MUNICIPAL ICIO.**

*El artículo 8.1 de la ordenanza municipal del ICIO cita textualmente "Se establece una bonificación del 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

*Como indica el proyecto, (se acompaña fotocopia como Documento número TRES de los adjuntos) la citada obra consiste en la rehabilitación del edificio "LA CASONA" y zonas auxiliares (edificaciones obsoletas), siendo el lugar del Centro de Educación Ambiental para realizar en él reuniones relacionadas con el medio ambiente, formación, investigación, estudios... Edificio fundamental para la sostenibilidad, desarrollo, preservación del medio ambiente, mantenimiento de hábitats, control de especies protegidas...*





Toda esta obra está enmarcada en la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, de fecha 18 de noviembre de 2015, en la que se aprobó el Programa de Desarrollo Rural (P.D.R.) de Extremadura 2014-2020, (se acompaña fotocopia como **Documento número CUATRO** de los adjuntos) este proyecto se enmarca dentro de la ayuda de desarrollo rural perteneciente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), incluido la submedida 7.5.2. denominada "Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción de infraestructura recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural".

Como indica el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, esta obra es de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales y culturales. Concretamente, cuando se finalice esta obra fomentará la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales, mejorará la competitividad de la agricultura y promoverá la silvicultura sostenible y el desarrollo local, fomentará la conservación del medio ambiente y promoverá el uso sostenible de los recursos naturales, mejorando la calidad de vida y la creación de empleo local.

Teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito junto con los documentos que se acompañan, tenga por evacuada la citada solicitud, procediendo a la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal y aplicando la bonificación del 25% del ICIO por lo anteriormente expuesto".

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7

Vos en contra: 0

Abstenciones: 0

### **3º. Aprobación si procede de Delegación al OARGT (ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA) para la Recaudación y Gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)**

Toma la palabra el Sr Alcalde y expone que los puntos 3 y 4 van a la par por lo que deben votarse de forma conjunta, explica que se solicita la aprobación del Pleno para que sea el OARGT quien realice las liquidaciones de la plusvalía a tenor literal de lo siguiente:





**“CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.**

En la ciudad de Cáceres a

**REUNIDOS:**

De una parte, el Sr. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF nº P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MARTÍN MORGADO PANADERO y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha

Y, de otra parte, el Sr. D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, con CIF P1006900C, y asistido por la Secretaria municipal Sra. D<sup>a</sup>. María del Puerto Lorenzo Gil y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 07/08/2024

**EXPONEN:**

**I**

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**II**

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

**III**

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se registrará por las siguientes

**ESTIPULACIONES:**





**PRIMERA.- CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.**

El Ayuntamiento de Cuacos de Yuste delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU)

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU)

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- CONTABILIDAD.**

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

**CUARTA.- COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.**

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

**QUINTA.- CARGOS DE VALORES Y DATAS.**





*Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.*

*Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.*

*Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.*

*Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.*

*En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.*

*Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:*

- Nombre y apellidos o razón social*
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto*
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía -en su caso-*
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.*

#### **SEXTA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.**

*En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los*





consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.**

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

**OCTAVA.- CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.**

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

**NOVENA.- ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.**

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado



**DECIMA.- APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.**

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

**UNDÉCIMA.- ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.**

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:





Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

**1. Gestión de Contribuyentes.**

- 1.1. Consulta
- 1.2. Modificación de datos
- 1.3. Domiciliaciones
- 1.4. Cambios de domicilios.

**2. Recaudación.**

- 2.1. Consulta de situación de un recibo
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos
- 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel)
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente
- 2.7. Listado del pendiente
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva
  - 2.8.1. Deudas que lo forman
  - 2.8.2. Situación y resumen del expediente
  - 2.8.3. Actuaciones realizadas
  - 2.8.4. Embargos realizados.

**DUODÉCIMA.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.





4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

#### **DECIMOTERCERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.**

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

#### **DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**





La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

#### **DECIMOQUINTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.**

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.”

Se propone por el Sr Alcalde a los concejales la votación conjunta del punto 3º y 4º de manera conjunta al estar relacionados ambos puntos, propuesta a la que ninguno de los Concejales presentes se opone.

#### **4º. Autorización al Alcalde, D. José María Hernández García, para la firma y tramitación de cuantos documentos y convenios sean necesarios para llevar a efecto la delegación al OARGT (ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA) para la Recaudación y Gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).**

Se procede a la votación de los puntos 3º y 4º con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (4 PP, 1 PSOE)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 (Cáceres Viva)

#### **5º. Dar cuenta escrito del Grupo Municipal Popular**

Toma la palabra el Sr Alcalde para informar de la nueva composición de los miembros del Grupo Municipal Popular a tenor literal del siguiente:

**“AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE**





Los abajo firmantes, concejales todos ellos de este Ayuntamiento de CUACOS DE YUSTE, elegidos en las ELECCIONES LOCALES celebradas el pasado día 28 de Mayo de 2023 por la formación política PARTIDO POPULAR, y tras la renuncia y jura y toma de posesión de nuevo concejal el 19 de julio de 2024. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), comunican a la Presidencia de esta Corporación su constitución como grupo político municipal, con la denominación de **Grupo Municipal Popular**, que en consecuencia quedará integrado por los siguientes miembros:

1. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA
2. PALOMA MARTÍN YUBERO
3. ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA
4. ÁNGEL FERNÁNDEZ FRÍAS

De igual forma ponen en su conocimiento que por acuerdo adoptado por las personas que conforman este Grupo Municipal se designa como **Portavoz** del Grupo a D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde-Presidente, y como **Portavoz suplente** a D. ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, Primer Teniente de Alcalde”

Y, no existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las 10:24 horas, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

MARÍA DEL PUERTO LORENZO GIL

